



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

|                 |                       |
|-----------------|-----------------------|
| <b>Proceso</b>  | Incidente de desacato |
| <b>Radicado</b> | <b>2020-00656</b>     |
| <b>Tema</b>     | Ordena requerir       |

Teniendo en cuenta que a la fecha el DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA no ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el 16 de Octubre de 2020 por este Juzgado, en donde se tutelaron los derechos fundamentales de la AFP PROTECCION S.A. y por ser de recibo la solicitud realizada, se ordena oficiar previo a abrir incidente a la ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA a la señora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, o quien haga sus veces, para que informe las razones por las cuales a la fecha no han procedido dar cumplimiento a lo ordenado en la ya mencionada providencia.

Se concede a la accionada el término de **dos (2) días** para que rinda el informe a que haya lugar y procede a realizar los trámites necesarios para darle respuesta al derecho de petición elevado por la accionante, so pena de dar apertura al incidente por desacato.

Póngase de presente lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 52: "Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto **INCURRIRÁ EN DESACATO SANCIONABLE CON ARRESTO HASTA DE SEIS MESES Y MULTA HASTA DE 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES**" (negritas fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**

Juez